

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL DOCTOR BENITO NACIF HERNÁNDEZ PRESIDA DICHO ÓRGANO COLEGIADO. CG51/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG51/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral doctor Benito Nacif Hernández presida dicho órgano colegiado. CG51/2012.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de enero del año de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG17/2008, modificaciones en la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IV. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- V. En sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG382/2010 por el que se aprobó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2011, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- VII. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG14/2011 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández presidiera dicho órgano.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG27/2011 por el que se determinó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.
- IX. En sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG473/2011 por el que se aprobó una nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez y Doctor Benito Nacif Hernández.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116,

numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
10. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que

asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

11. Que en razón de las circunstancias planteadas y considerando la naturaleza misma de las funciones encomendadas a la Comisión de Quejas y Denuncias —en particular la determinación respecto de la adopción de medidas cautelares, mismas que revisten un carácter urgente—, es indispensable garantizar su adecuado funcionamiento, por lo que, resulta necesario que el Consejo General ratifique la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias oportunamente, a fin de que la designación del nuevo Presidente de dicho órgano colegiado, entre en vigor de forma inmediata a la conclusión del periodo de un año de la Presidencia del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández, es decir, a partir del 3 de febrero de 2012. Por lo anterior, a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la designación del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de febrero de 2012.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.